Gobierno de Chile

gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO BELLAVISTA, SANIDAD Y LAS CATANAS, COMUNA DE ANDACOLLO, SUSCRITO ENTRE SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO, SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, REGION DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 801 /

LA SERENA 02 SEP 2026

VISTOS:

a) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
b) El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 1976.
c) Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575.
d) La ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
e) El Decreto Supremo N°14 de fecha 22 de enero de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
f) Resolución Exenta N°796 de fecha 19 de agosto de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, relativa al proceso de selección de nuevos barrios, año 2026 para el Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", en las modalidades de concurso, en las Comunas de Andacollo e Illapel.
g) El Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, relativo al Barrio "Bellavista, Sanidad y Las Catanas" de la Comuna de Andacollo, de fecha 10 de febrero del 2026, entre el alcalde de la Municipalidad de Andacollo, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 194 de fecha 10 de marzo de 2026 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
h) Resolución Exenta N°796 de fecha 01 de septiembre de 2026, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo que deja sin efecto Resolución N° 194 del 10 de marzo de 2026.
i) El Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, relativo al Barrio "Bellavista, Sanidad y Las Catanas" de la Comuna de Andacollo, de fecha agosto del 2026, por don Juan Carlos Alfaro Aravena en su calidad de alcalde de la Municipalidad de Andacollo, don Pablo Cuadra Corrales, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y don Francisco Alfaro Navarro, Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Coquimbo.
j) La resolución N° 3/2026 de la Contraloría General de la República, que modifica la resolución N° 36 diciembre de 2024 y N° 8/2025, que fija Normas sobre e Exención del Trámite de Toma de Razón
k) El decreto supremo N° 50 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra a don Pablo Cuadra Corrales, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo.
l) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO

1) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su Programa "Recuperación de Barrios", hoy "Quiero mi Barrio" se ha propuesto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

2) Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa "Quiero mi Barrio" a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

3) Que, en este caso, las Municipalidades en virtud de lo dispuesto en las letras g), i) y j) del artículo 4 del D.F.L. 1 del año 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

4) Que, mediante la Resolución Exenta N° 796 del 19 de agosto de 2025, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, se seleccionó al barrio "Bellavista, Sanidad y Las Catanas" de la comuna de Andacollo para la ejecución del programa a partir del año 2026.

5) Que, el barrio seleccionado cuenta con una población estimada de 1.476 habitantes y un total de 518 viviendas.

6) Que, en agosto de 2026, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Ilustre Municipalidad de Andacollo, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio singularizado en la letra g) de los Vistos de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

En La Serena, a de agosto de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, en adelante "la SEREMI", representada, según se acreditará, por don Pablo Cuadra Corrales, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje santa Ines N° 70, comuna de La Serena; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, en adelante "el SERVIU", representado, según se acreditará, por don Francisco Alfaro Navarro , en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almagro N° 372; y la Municipalidad de Andacollo, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde don Juan Carlos Alfaro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Videla N° 50, comuna de Andacollo, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración, coordinación, acciones, metas y acuerdos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, en adelante, la "SEREMI"; el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, en adelante, el "SERVIU"; y la Municipalidad de Andacollo, en adelante, la "Municipalidad", denominadas conjuntamente las "Partes", destinados a establecer las condiciones y coordinaciones necesarias para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa".
El Programa tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, mediante un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de diversas acciones en materia de obras urbanas y gestión

social, cuyo financiamiento podrá ser aportado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través del SERVIU, correspondiendo a este último, en el marco de sus competencias, participar en la coordinación, gestión, supervisión y/o ejecución de las acciones y obras que se desarrollen en el territorio, de conformidad con la normativa vigente y los instrumentos que regulan el Programa.

En este marco, la SEREMI, el SERVIU y la Municipalidad se comprometen a colaborar y coordinar sus acciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para contribuir a la implementación y al cumplimiento de los objetivos del Programa en el territorio objeto del presente Convenio. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad, a través de sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad, de conformidad con la normativa vigente.

Las Partes acuerdan dar estricto cumplimiento a los plazos, hitos, compromisos y obligaciones establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que regulan su implementación, considerando que su ejecución oportuna resulta fundamental para el logro de los objetivos del Programa, el cumplimiento de los compromisos asumidos con la comunidad y el adecuado desarrollo del proceso de recuperación barrial.

En particular, las Partes deberán otorgar máxima prioridad al desarrollo oportuno del diseño y ejecución de la Obra de Confianza durante la primera etapa de la Fase I, por constituir una intervención relevante para generar resultados visibles en el territorio y fortalecer la confianza de los vecinos, vecinas y sus organizaciones en el proceso de recuperación barrial. Asimismo, las etapas posteriores de diseño, ejecución e implementación de las iniciativas contempladas deberán desarrollarse dentro de los plazos establecidos, evitando retrasos que puedan afectar la continuidad del proceso, generar expectativas incumplidas o debilitar la confianza de la comunidad en las instituciones participantes.

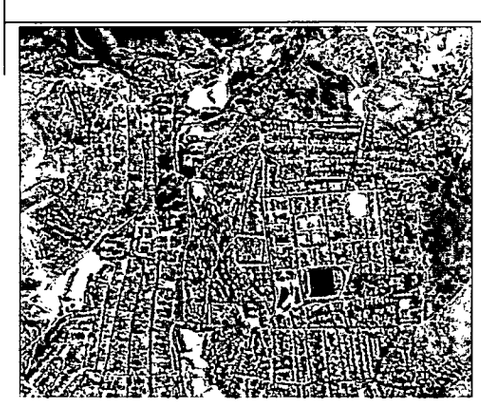
El cumplimiento oportuno de estos compromisos constituye un elemento esencial para asegurar la continuidad del proceso de recuperación barrial, fortalecer la relación entre las instituciones y la comunidad y garantizar una presencia efectiva del Estado en el territorio, mediante acciones concretas, oportunas y verificables que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: SELECCIÓN BARRIO

Por Resolución Exenta N°796 de 19 de agosto del 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aplicando como criterios de selección indicadores propios de deterioro urbano y vulnerabilidad social ha seleccionado en el concurso 2025 a la comuna de Andacollo el barrio "Bellavista, Sanidad y Las Catanas", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios (Quiero Mi Barrio) que se inicia en el año 2026:

<table>
<tr><td>Nombre barrio</td><td colspan="2">Bellavista, Sanidad y Las Catanas</td></tr>
<tr><td rowspan="4"></td><td>Norte</td><td>Terrenos Particulares</td></tr>
<tr><td>Sur</td><td>Población Barrio Martinez</td></tr>
<tr><td>Este</td><td>Sector Centro y Barrio Norte, separado por Avda. Beltrán Amenábar.</td></tr>
<tr><td>Oeste</td><td>Población 25 de Octubre, separados por la calle José Miguel Carrera y ampliación 25 de Octubre por la calle Manuel de Salas</td></tr>
<tr><td>Número de viviendas del barrio</td><td colspan="2">518</td></tr>
<tr><td>Número de Habitantes del barrio</td><td colspan="2">1.476</td></tr>
</table>

CUARTO: ESTUDIO BÁSICO

En el barrio "Bellavista, Sanidad y Las Catanas", durante la fase I de implementación, se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiendo este último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral.

Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR) 2025. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo "33". Por lo tanto, en el caso

que el desarrollo del estudio sea a través del subt. 31, la Seremi será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría. En caso de que el estudio sea a través del subt.33 será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

QUINTO: RESPONSABILIDAD SEREMI

Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación y deberán ser desarrolladas en el Plan Maestro.
11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en la cartera de proyectos del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación y asistencia técnica (cuando corresponda) con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al MINVU, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°2 del 19 de enero de 2026, las regulaciones establecidas en el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2.058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2005, (V. y U.) de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE SERVIU

En el marco del presente Convenio de Cooperación, y con el objeto de contribuir a la implementación del Programa de Recuperación de Barrios en el territorio, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, en adelante el "SERVIU", asume las responsabilidades que se indican a continuación.

Asimismo, las partes acuerdan que, en el marco del Convenio de Implementación que se suscriba para la ejecución del Programa, se establecerán y ajustarán los plazos, procedimientos y procesos asociados a las distintas fases de su implementación, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objetivo de optimizar la coordinación entre las instituciones participantes y reducir los tiempos totales asociados a la ejecución de las obras en los barrios.

Para estos efectos, el SERVIU deberá:

a) Designar a un funcionario o funcionaria con responsabilidad administrativa como contraparte institucional del SERVIU, quien tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de las acciones de su competencia asociadas al Programa de Recuperación de Barrios, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos en el respectivo Convenio de Implementación para el diseño y ejecución de la obra de confianza y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Contrato de Barrio.
b) Articular la ejecución del Programa con el Departamento Técnico y el Departamento de Programación y Control del SERVIU, o las unidades que en el futuro los reemplacen, según corresponda, con el objeto de facilitar la coordinación, revisión y seguimiento de las iniciativas y obras que se desarrollen en el marco del Programa.
c) Asegurar, en el ámbito de sus competencias, el seguimiento del diseño y la ejecución de las obras asociadas al Programa, incluyendo la realización de visitas técnicas a terreno cuando corresponda, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos institucionales aplicables.
d) Gestionar, de acuerdo con la normativa vigente y los instrumentos administrativos correspondientes, la

transferencia de los recursos destinados a la ejecución de las iniciativas y obras del Programa, cuando corresponda, así como efectuar el seguimiento de las respectivas rendiciones de cuentas, conforme a los procedimientos y exigencias establecidos en la normativa vigente.

e) Participar en las instancias de coordinación y seguimiento que se establezcan en el marco del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.

f) Velar por el cumplimiento oportuno de los hitos y plazos establecidos en el Convenio de Implementación, especialmente aquellos asociados al diseño, licitación, contratación y ejecución de la Obra de Confianza comprometida para la Fase I del programa, asegurando su materialización dentro de los plazos definidos para dicha etapa.

g) Asimismo, corresponderá al SERVIU gestionar y garantizar la tramitación, revisión, aprobación técnica y ejecución de las obras contempladas para la Fase II, resguardando el cumplimiento de los plazos comprometidos en el programa, independiente de que las iniciativas sean ejecutadas directamente por el SERVIU o a través de la Municipalidad u otra identidad mandatada para tales efectos.

h) Para estos fine, el SERVIU deberá adoptar las medidas de coordinación, seguimiento y gestión que resulten necesarias para evitar retrasos que puedas comprometer en desarrollo del programa, el cumplimiento de los compromisos asumidos con la comunidad y la confianza de los vecinos en las instituciones responsables de su implementación.

SEPTIMO: PROCEDIMIENTO

Se faculta a la SEREMI V Y U Coquimbo, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

OCTAVO: COMPROMISO MUNICIPALIDAD

Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal mensual o comprometer un mínimo de cuatro instancias anuales, con un intervalo máximo de tres meses entre cada sesión, que permitan dar adecuado seguimiento a las gestiones. Coordinando una instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL, TRANSITO, SEGURIDAS, MEDIO AMBIENTE, entre otros.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.
8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrios través de la constitución de la Mesa de Organizaciones (Si corresponde).
9. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
10. Promover la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N°19.418, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones.**
11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.

12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda, de acuerdo a la demanda identificada en los expedientes de postulación (barrios 2025).
14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu. A sí mismo, la Municipalidad deberá resguardas el buen uso de dichos espacios y ejercer la debida supervisión y fiscalización sobre los comodatos otorgados a organizaciones comunitarias u otras entidades que administren estos bienes, asegurando que su utilización responda a los fines públicos y comunitarias para los cuales fueron financiados.
17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
20. Cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso 2025.
    Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando en el territorio.
21. Aplicar en sus procedimientos las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°2, de 19 de enero de 2026, las disposiciones establecidas en el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2.058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2005, (V. y U.) de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano.

<u>NOVENO:</u> SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones de acuerdo a la normativa vigente para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

DÉCIMO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del Programa será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.**

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
b. Suscribir Convenio de Implementación.
c. Suscribir Convenio Cartera de diseño Plan Integral de Gestión Presupuestaria (Si corresponde).
d. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
e. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
f. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio, en base a la propuesta de habilitación de oficina barrial, comprometida a través de la postulación selección de barrios 2025 (Res. N°376).
g. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad.

Fase I: "Elaboración de Plan Maestro y Contrato de Barrio"

Productos:

Estudio Básico:

a. **Informe 1:** Plan de Trabajo
b. **Informe 2:** Diagnóstico Compartido.
c. **Informe 3:** Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).

Convenio de Implementación:

d. Hito Inaugural
e. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
f. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
g. Plan de Confianza Social
h. Conformación Mesa de organizaciones (Si corresponde)
i. Diseño de Obra de Confianza
j. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

Fase II: Ejecución del Plan Maestro y Contrato de Barrio.

Productos:

Estudio Básico:

a. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.

Convenio de Implementación:

b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
   - Contrato y ejecución de obras físicas.
   - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
c. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
d. Plan de trabajo organizaciones.
e. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
f. Estrategia Habitacional
g. Informe Final Fase II.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

a. Evaluación del Programa.
b. Historia del Barrio.
c. Hito de Cierre del Programa
d. Diseño de Agenda Futura.
e. Plan de Desfase (Si corresponde)
f. Informe Final Fase III del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

Se hacer presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo de Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
b) Razones de necesidad o conveniencia, dispuesta fundadamente por la SEREMI.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en todas aquellas obligaciones establecidas en la cláusula séptima y novena del presente convenio.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada al municipio mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión.

DÉCIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO QUINTO : PERSONERÍA

La personería de don Pablo Cuadra Corrales, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, consta en el D.S. N° 50, de fecha 25 de marz0 de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
La personería de don Francisco Alfaro Navarro, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo consta en Decreto Exento RA N° 272/35/2026 del 26/03/2026.
La personería de don Juan Carlos Alfaro Aravena, para representar a la Municipalidad de Andacollo, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcaldes y concejales, de fecha 17 de noviembre de 2024, y en Decreto Alcaldicio N° 6111, de fecha 09 de diciembre de 2024.

APARECEN FIRMAS SOBRE: PABLO CUADRA CORRALES, SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO; JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO; Y FRANCISCO ALFARO NAVARRO, DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE COQUIMBO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO
Secretaría Regional

PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

MINISTERIO VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI
MINVU
ENCARGADO
SECCION
JURIDICA
REGION DE COQUIMBO

YAR/PRC/DRC/AVC/CDM

DISTRIBUCIÓN:

1. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS REGIÓN DE COQUIMBO
2. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
3. ASESOR JURIDICO SEREMI REGIÓN DE COQUIMBO
4. OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU.